

FECHA:	1 de junio de 2026
UD. ADTVA.:	Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda
EXPEDIENTE:	A/SUM-018872/2026
CONTRATO:	Suministro de enoxaparina sódica para el Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda
ASUNTO:	Memoria justificativa del contrato

La presente Memoria Justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73 apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el siguiente:

Suministro de enoxaparina sódica para el Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda.

Codificación del objeto del contrato (CPV):

33690000-3: Medicamentos diversos

2.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda es un hospital público de atención intermedia perteneciente al Servicio Madrileño de Salud. Atiende a pacientes de toda la Comunidad de Madrid, procedente de los hospitales de pacientes agudos, que son canalizados a través de la Unidad de Coordinación de Media Estancia (UCME). Fundamentalmente, se atiende a pacientes que presentan necesidades de rehabilitación, cuidados continuados y cuidados paliativos.

Para el adecuado desarrollo de su actividad asistencial, el hospital precisa disponer de forma continuada de medicamentos y productos farmacéuticos necesarios para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de las enfermedades atendidas en el centro, garantizando en todo momento la calidad, seguridad y eficacia de la atención sanitaria prestada.

La adquisición de medicamentos resulta imprescindible e ineludible para asegurar la continuidad asistencial y el correcto funcionamiento del hospital, dado que estos productos constituyen un elemento esencial e insustituible en la prestación sanitaria. La falta de disponibilidad de los medicamentos necesarios podría comprometer gravemente la seguridad del paciente, la eficacia de los tratamientos prescritos, el cumplimiento de las guías clínicas y protocolos asistenciales, así como el normal desarrollo de la actividad del centro. La adquisición de medicamentos responde pues, a una finalidad de interés público, al estar vinculada a la prestación de un servicio sanitario esencial.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses.

Prórroga del contrato: Sí se prevé prórroga del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses

4.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación:	54.788,00 €
I.V.A.:	2.191,52 €
Total:	56.979,52 €

Periodificación e imputación presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	27100	28.489,76 €
2027		28.489,76 €



5.- DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO

No

Justificación: La ENOXAPARINA es un medicamento biológico, de ámbito hospitalario y por tanto afectado por la ORDEN SCO/2874/2007, de 28 de septiembre por la que se establecen los medicamentos que constituyen excepción a la posible sustitución por el farmacéutico con arreglo al artículo 86.4 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Por ello, teniendo en cuenta que los pacientes precisan de diferentes dosificaciones de ENOXAPARINA según su evolución clínica y para incluir distintas presentaciones de un mismo medicamento, se considera conveniente la licitación como lote único.

6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto Simplificado

Justificación:

Por las características y el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

7.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

No

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que se determinará atendiendo a lo descrito en los artículos 86 y 87 así como en los artículos 88,89 y 90 de la LCSP. En concreto, para apreciar la solvencia, se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:

8.1) Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia.

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Acreditación: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante: Art. 87.1.c) de la LCSP. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.



8.2) Solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Esta relación será avalada por, al menos, tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Criterios relacionados con los costes	
Descripción	Ponderación(%)
Precio	50

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas		
Nº	Descripción	Ponderación
10.2.1	Existencia de medicamento biosimilar	Hasta 20 puntos
10.2.2	Seguridad: Identificación del envase y acondicionamiento primario que permita la trazabilidad	Hasta 6 puntos
10.2.3	Características para evitar errores de medicación: Identificación del "BLÍSTER O ESTUCHE" que protege a la jeringa con los siguientes datos, (ANEXO III RD 1345/2007)	Hasta 18 puntos
10.2.4	Garantía de suministro:	Hasta 6 puntos

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá observar y cumplir durante toda la ejecución del contrato las siguientes condiciones:

- Obligación de cumplir con los registros legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Obligación de informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos que no esté autorizado:

En Villa del Prado, a la fecha de la firma
La Directora de Gestión y SS.GG.